Sello quarto, diez y ocho maravedis, año de mil y seiscientos y noventa y uno.

no se echasen juntas las cedulas de todos quatro
sino es la de cada uno de por si y que asta que estubieran
sacadas y reguladas los votos del primero no se pudiese
pasar al segundo y en esta forma los demas y que
dho Alcalde Mayor no rasgase las cedulas como las fue
se sacando si bien las entregase al Sno de ayuntamiento
para que cualquiera de los capitulares que quisiera
verlas lo pudiese hazer = Y visto, por auto de diez y
nueve de henero deste presente año mandamos se guardase
la costumbre = Y aora parecio antenos la parte de los
dhos Dn Jmes Joseph Guirao Chuo de Guzman
y consortes ynsistiendo en su pretension y pidiendo
que sin embargo del auto referido se les diese el dho
pago para que las dhas elecciones de escrivanos se exe
cutasen en la forma que se han expresado alegan
do para ello diferentes motivos cuyo pedimento se mando
juntar con los autos y vistos por los del dho nuestro consejo
se proveyo el siguiente = Despachese a estas partes la provi
sion en la conformidad que la pidiere sin embargo del
auto del consejo de diez y nueve de henero deste presente
año Madrid y Junio veinte y cinco de mill seiscientos y no
venta y uno = fue acordado que deviamos mandar dar
esta nuestra carta para vos en la dha razon y nos tubimos
lo por bien por la qual os mandamos que luego que la recivais
y con ella sus requeridos por parte de Dn Jmes Guirao
Chuo de Guzman y consortes beais el auto suso y neor

tas
sing. y nueve